

CONFERENCIA « LAW OF THE WORLD », EN MANILA

El « World Peace Through Law Center », en Washington, organizó su VIII reunión que se celebró del 21 al 26 de agosto pasado en Manila. El objeto principal de esta Conferencia: la defensa de los derechos humanos. Diversos puntos abordados se refieren a los ámbitos de actividades del CICR. Con esta idea, el « World Peace Through Law Center » había solicitado al CICR que asumiera la presidencia de un grupo de trabajo sobre los aspectos jurídicos de las acciones internacionales de socorro en caso de desastre, cargo para el que se designó al señor C. Pilloud.

Asistieron unos mil delegados procedentes de diferentes partes del mundo y varios miles de juristas filipinos.

Por lo que respecta al derecho humanitario, tras los debates se formuló una resolución que transcribimos a continuación. También se aprobó un texto de resolución relativo a las acciones internacionales de socorro en casos de desastre, que reproducimos igualmente.

C.P.

Resolución núm. 12

Cooperación internacional en los socorros en casos de desastre

La « Manila World Law Conference »,

Habiendo recibido varios informes y comunicaciones relativos a los socorros internacionales en casos de desastre natural;

Invita a que todos los gobiernos contribuyan a aliviar el sufrimiento ocasionado por esos desastres e insta a que los gobiernos, cuyo territorio ha sido azotado por un desastre, acepten los socorros que se les ofrecen;

Pide a todos los gobiernos que participen, mediante contribuciones financieras, en la creación de un fondo permanente destinado a financiar las necesidades urgentes en casos de desastre.

Resolución núm. 13

Ley humanitaria internacional aplicable en los conflictos armados

La « Manila World Law Conference »,

1. Expresa su satisfacción y su aprecio por los trabajos realizados por la Conferencia Diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados, que, tras cuatro períodos de sesiones consecutivos celebrados en Ginebra, aprobó, el mes de junio de 1977, dos Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de agosto de 1949, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados;
2. Pide a todos los gobiernos que tomen las medidas pertinentes para adherirse a los dos Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra y para ratificarlos;
3. Pide a todos los gobiernos que difundan y que apliquen esos Protocolos, en particular, incluyendo los principios fundamentales de los Protocolos en la instrucción a los oficiales y soldados de las fuerzas armadas;
4. Pide al Comité Internacional de la Cruz Roja que intensifique sus actividades y que colabore con los gobiernos y con otras organizaciones internacionales para difundir los Protocolos adicionales.

**RATIFICACIÓN DEL PROTOCOLO SOBRE
LA PROHIBICIÓN DE GASES ASFIXIANTES**

El Gobierno de Uruguay entregó, el 12 de abril de 1977, al Gobierno francés, depositario de ese Convenio, su instrumento de ratificación del Protocolo sobre la prohibición del uso, en la guerra, de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925.

El Protocolo entró en vigor, para Uruguay, el 22 de abril de 1977.
